
	<b>THB COLOMBIA S.A. COREDORES DE REASEGUROS</b> <b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>		
	<b>Generalidades</b>	Versión: 2	Página 1
ELABORADO POR: Risk Consulting Colombia	REVISADO POR : Comité de Auditoría y Mauricio Melo Vicepresidente Financiero y de Operaciones		APROBADO POR : Junta Directiva

# CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

	<b>THB COLOMBIA S.A. COREDORES DE REASEGUROS</b> <b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>		
	<b>Generalidades</b>	Versión: 2	Página 2
ELABORADO POR: Risk Consulting Colombia	REVISADO POR : Comité de Auditoría y Mauricio Melo Vicepresidente Financiero y de Operaciones		APROBADO POR : Junta Directiva

## CONTENIDO

### INTRODUCCION Y ASPECTOS GENERALES

#### CAPITULO I ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

#### CAPITULO II JUNTA DIRECTIVA

#### CAPITULO III CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE DESIGNACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LOS EJECUTIVOS, REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL


- 3.1 PRESIDENTE
- 3.2 GERENTE
- 3.3 REPRESENTANTE LEGAL
- 3.4 REVISOR FISCAL
- 3.5 COMITÉ DE AUDITORÍA

#### CAPITULO IV CONTROL INTERNO

#### CAPITULO V CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PRINCIPALES PROVEEDORES. CRITERIOS APLICABLES A LA DIVULGACIÓN DE LOS VÍNCULOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS EXISTENTES ENTRE LOS PRINCIPALES PROVEEDORES, LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES Y EJECUTIVOS.

#### CAPITULO VI MECANISMOS CONCRETOS PARA LA PREVENCIÓN, EL MANEJO Y LA DIVULGACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

#### CAPITULO VII MECANISMOS PARA ASEGURAR LA TRANSPARENCIA EN LA ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL, CON BASE EN LA EVALUACIÓN OBJETIVA Y PÚBLICA DE DISTINTAS ALTERNATIVAS

	<b>THB COLOMBIA S.A. COREDORES DE REASEGUROS</b> <b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>		
	<b>Generalidades</b>	Versión: 2	Página 3
ELABORADO POR: Risk Consulting Colombia	REVISADO POR : Comité de Auditoría y Mauricio Melo Vicepresidente Financiero y de Operaciones		APROBADO POR : Junta Directiva

#### CAPITULO VIII

MECANISMOS PARA GARANTIZAR QUE LOS HALLAZGOS RELEVANTES QUE EFECTÚE EL REVISOR FISCAL SEAN COMUNICADOS A LOS ACCIONISTAS

#### CAPITULO IX

MECANISMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL INTERNO QUE PERMITAN HACER UN SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO Y CONOCER LOS HALLAZGOS RELEVANTES. – COMITÉ DE AUDITORÍA

#### CAPITULO X


MECANISMOS QUE PERMITAN A LOS ACCIONISTAS MINORITARIOS OBTENER LA CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA CUANDO DICHA ASAMBLEA SEA NECESARIA PARA GARANTIZAR SUS DERECHOS U OBTENER INFORMACIÓN.

#### CAPITULO XI

MECANISMOS QUE ASEGUREN UN TRATAMIENTO EQUITATIVO A LOS ACCIONISTAS

#### CAPITULO XII

MECANISMOS QUE PERMITAN A LOS ACCIONISTAS RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LOS CÓDIGOS DE BUEN GOBIERNO.

	<b>THB COLOMBIA S.A. COREDORES DE REASEGUROS</b>		
	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>		
<b>Generalidades</b>	Versión: 2	Página 4	Fecha de Actualización: 2011-12
ELABORADO POR: Risk Consulting Colombia	REVISADO POR : Comité de Auditoría y Mauricio Melo Vicepresidente Financiero y de Operaciones		APROBADO POR : Junta Directiva

## INTRODUCCION

Las buenas prácticas de gobierno corporativo fortalecen la adecuada administración de THB COLOMBIA S.A. COREDORES DE REASEGUROS (en adelante La Compañía), disminuyendo la existencia de conflictos entre las partes interesadas, mitigando los riesgos relacionados con la administración de la sociedad, mejorando la capacidad para la toma de decisiones, reduciendo la necesidad de supervisión especializada por parte del Estado y mejorando la calificación de riesgo de la entidad.

La compañía, es una empresa familiar y por ende se entenderá que los resultados obtenidos en la compañía y las operaciones desarrolladas dentro de la misma, buscarán preservar y apoyar los intereses familiares de los accionistas, basados en principios de equidad y éticos que no desvirtúen la estabilidad y buen funcionamiento de la compañía.

### ASPECTOS GENERALES


La Compañía, contará con una Junta Directiva integrada por cinco miembros principales y cinco suplentes, de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales. Su nombramiento será efectuado por la Asamblea General de Accionistas para un período de 1 año, siguiendo para el efecto el procedimiento de cuociente electoral establecido por el artículo 197 del Código de Comercio.

Además, la Asamblea General señala la remuneración de los miembros principales o suplentes que asistan a las reuniones ordinarias o extraordinarias de Junta Directiva.

### OBJETIVO DEL CODIGO

El presente Código tiene como objeto recopilar las políticas, normas y los principios éticos que deben orientar las actuaciones y cumplir todos y cada uno de los entes vinculados con La Compañía, en ejercicio de sus funciones, para la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento de su gestión.

Las normas de este Código incluyen a los miembros de la Asamblea General de Accionistas, miembros de Junta Directiva, Representantes legales, Revisor Fiscal, Funcionarios de La Compañía

	<b>THB COLOMBIA S.A. COREDORES DE REASEGUROS</b>		
	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>		
<b>Generalidades</b>	Versión: 2	Página 5	Fecha de Actualización: 2011-12
ELABORADO POR: Risk Consulting Colombia	REVISADO POR : Comité de Auditoría y Mauricio Melo Vicepresidente Financiero y de Operaciones		APROBADO POR : Junta Directiva

## **AMBITO DE CUMPLIMIENTO E INVESTIGACION DE SUS VIOLACIONES**

Las violaciones a este Código serán investigadas por la Revisoría Fiscal, y el resultado de sus investigaciones trasladado a la Junta Directiva, quien aplicará las sanciones que considere oportunas.

En el caso de que la investigación verse sobre actuaciones de la Junta Directiva, el resultado se trasladará a la Asamblea General de Accionistas, y las sanciones a que haya lugar serán definidas por ella.

En el caso de Empleados o vinculados diferentes a los Miembros de la Junta Directiva y al Representante legal, el resultado de la investigación y la decisión estará a cargo de la Junta Directiva, la que en todos los casos será la encargada de decidir y sancionar y será comunicada al Presidente y al superior jerárquico.

## **ORGANOS SUPERIORES DE OPERACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

Los órganos superiores de operación de la Compañía, se conforman por:

- La Asamblea General de Accionistas
- La Junta Directiva
- El Representante legal y Suplentes


Estos órganos tienen definidas específicamente sus funciones en los estatutos sociales y cada uno de ellos, y los tres en conjunto, son los responsables de asegurar el efectivo cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Código.

## **VIGENCIA**

Este código al igual que sus reformas, comenzarán a regir a partir del día de su aprobación por la Junta Directiva.

## **PUBLICIDAD**

El presente reglamento será dado a conocer a través de su publicación en carpetas públicas y en la página web.

	<b>THB COLOMBIA S.A. COREDORES DE REASEGUROS</b>		
	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>		
<b>Generalidades</b>	Versión: 2	Página 6	Fecha de Actualización: 2011-12
ELABORADO POR: Risk Consulting Colombia	REVISADO POR : Comité de Auditoría y Mauricio Melo Vicepresidente Financiero y de Operaciones		APROBADO POR : Junta Directiva

## DEFINICIONES

**Gobierno Corporativo** : es el sistema (conjunto de normas y órganos internos) que define derechos y responsabilidades dentro del cual interactúan los órganos de gobierno de una entidad entre los cuales se destacan el máximo órgano de dirección, la junta directiva, los representantes legales, los administradores, el revisor fiscal y demás órganos de control.


**Riesgo de Gobierno Corporativo y Supervisión:** Es la posibilidad de pérdida debido a fallas en el sistema (conjunto de normas, relaciones y órganos internos) mediante el cual se dirige y controla la gestión de una persona jurídica.

**Administradores:** son administradores el Representante Legal y sus suplentes cuando lo reemplacen en sus faltas accidentales, temporales y absolutas; los miembros de la Junta Directiva y quienes, de acuerdo con los estatutos y la ley, ejerzan o detenten esas funciones. El Representante legal se encarga de la gestión directa, mientras que la Junta Directiva es responsable de la estrategia general de la entidad, así como del seguimiento de la gestión de los Representantes Legales.

**Accionistas:** Las personas que están registradas como titulares de acciones de la sociedad en el libro de Registro de Accionistas, en la fecha de corte determinada.

### Grupo de interés:

- **Relación con el consumidor financiero:** es el destinatario último de la actividad de la entidad. Una relación conflictiva o problemática de la organización con sus clientes (servicio deficiente, cobros no autorizados, siniestros mal administrados etc.), no solo es señal de problemas internos en la misma, sino que también implica un alto riesgo legal y reputacional, adicionalmente, la pérdida de clientes genera costos de oportunidad que afectan negativamente los resultados financieros de la entidad.
- **Relación con el supervisor:** Es un órgano independiente (Superintendencia Financiera de Colombia) encargado de velar por el adecuado desempeño de la vigilancia, el cumplimiento de las normas prudenciales mínimas y la adecuada administración de sus riesgos. Por esta razón, las recomendaciones o instrucciones


	<b>THB COLOMBIA S.A. COREDORES DE REASEGUROS</b>		
	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>		
<b>Generalidades</b>	Versión: 2	Página 7	Fecha de Actualización: 2011-12
ELABORADO POR: Risk Consulting Colombia	REVISADO POR : Comité de Auditoría y Mauricio Melo Vicepresidente Financiero y de Operaciones		APROBADO POR : Junta Directiva

que éste imparta deben ser acatadas de forma diligente por las vigiladas, dentro de una relación de permanente cooperación.

- **Relación con los acreedores, Reaseguradores, Corredores de Reaseguros y Cedentes:** Las relaciones entre la entidad y sus acreedores son un indicador del grado de responsabilidad con el cual la entidad se involucra en sus relaciones contractuales. Adicionalmente, una relación negativa con los acreedores puede cerrar el acceso de una entidad a los mercados monetarios, poniendo en riesgo su estabilidad.
- **Relación con los empleados:** Los empleados son el principal recurso con que cuenta una entidad. Un adecuado clima organizacional es necesario para un óptimo desarrollo de las actividades de la organización. Las dificultades en las relaciones de la entidad con los mismos, si no son manejadas de forma oportuna y adecuada, pueden convertirse en problemas que interfieran con la prestación del servicio o incluso, generar conflictos de orden judicial (riesgo legal).

### **CODIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO**

La Junta Directiva de la compañía, en aplicación de su deber legal y estatutario de dirigir y trazar las políticas generales de buen Gobierno de la Entidad, ha compilado e integrado a la normatividad legal, reglamentaria, estatutaria y administrativa, así como las políticas internas, principios y valores contemplados en el Código de Conducta y mejores prácticas en materia de buen gobierno, para efectos de lo cual expide el siguiente código:

	<b>THB COLOMBIA S.A. COREDORES DE REASEGUROS</b>		
	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>		
<b>Generalidades</b>	Versión: 2	Página 8	Fecha de Actualización: 2011-12
ELABORADO POR: Risk Consulting Colombia	REVISADO POR : Comité de Auditoría y Mauricio Melo Vicepresidente Financiero y de Operaciones		APROBADO POR : Junta Directiva

## CAPITULO I


### ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea General de Accionistas la integran los accionistas reunidos con el quórum y en las demás condiciones establecidas en estos estatutos. Sus reuniones serán ordinarias y extraordinarias.

#### **FUNCIONES**

- 1.1 Estudiar y aprobar las reformas de estatutos
- 1.2 Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores
- 1.3 Disponer de las utilidades sociales conforme a lo previsto en estos estatutos y en la ley
- 1.4 Elegir y remover libremente al presidente, al Presidente y al subgerente, así como fijar sus remuneraciones
- 1.5 Elegir, remover libremente y fijar la remuneración de los administradores, el revisor fiscal, y los demás funcionarios de su elección
- 1.6 Elegir, remover libremente al secretario y fijarle su remuneración
- 1.8 Considerar los informes que debe presentar el Presidente en las reuniones ordinarias y cuando la misma junta se los solicite
- 1.8 Constituir las reservas que deba hacer la sociedad e indicar su inversión provisional; i) Resolver sobre todo lo relativo a la cesión de cuotas, así como a la admisión de nuevos accionistas
- 1.9 Decidir sobre el registro y exclusión de accionistas
- 1.10 Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores de los bienes sociales, el representante legal, el revisor fiscal, o contra cualquiera otra persona que hubiere incumplido sus obligaciones u ocasionado daños o perjuicios a la sociedad



	<b>THB COLOMBIA S.A. COREDORES DE REASEGUROS</b>		
	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>		
<b>Generalidades</b>	Versión: 2	Página 9	Fecha de Actualización: 2011-12
ELABORADO POR: Risk Consulting Colombia	REVISADO POR : Comité de Auditoría y Mauricio Melo Vicepresidente Financiero y de Operaciones		APROBADO POR : Junta Directiva

1.11. Autorizar la solicitud de celebración de concordato preventivo potestativo

1.12 Constituir apoderados extrajudiciales, precisándoles sus facultades

1.13 Delegar cuando a bien tenga, en el Presidente el nombramiento del Vicepresidente de la sociedad asignándole las funciones y remuneraciones.

1.14 Las demás que le asignen las leyes y estos estatutos.


### **Reuniones**

Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se efectuarán en el domicilio social. Sin embargo, podrá reunirse válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare representada la totalidad de las cuotas que integran el capital social.

**Reuniones Ordinarias:** Las ordinarias se celebrarán dentro de los tres primeros meses siguientes al vencimiento del ejercicio social, por convocatoria del gerente, hecha mediante comunicación por escrito dirigida a cada uno de los accionistas con quince (15) días hábiles de anticipación, por lo menos. Si convocada la junta ésta no se reuniere, o si la convocatoria no se hiciera con la anticipación indicada, entonces se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10 a.m.

Tendrán por objeto examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de La Compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social.

Las reuniones extraordinarias: se efectuarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de La Compañía así lo exijan, por convocatoria del Presidente y del revisor fiscal o a solicitud de un número de accionistas representantes de la cuarta parte por lo menos del capital social. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará en la misma forma que para las ordinarias, pero con una anticipación de cinco días comunes a menos que en ellas hayan de aprobarse cuentas y balances generales de fin de ejercicio, pues entonces la convocatoria se hará con la misma anticipación prevista para las ordinarias. Con el aviso de convocatoria para las reuniones extraordinarias se especificarán los

	<b>THB COLOMBIA S.A. COREDORES DE REASEGUROS</b>		
	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>		
<b>Generalidades</b>	Versión: 2	Página 10	Fecha de Actualización: 2011-12
ELABORADO POR: Risk Consulting Colombia	REVISADO POR : Comité de Auditoría y Mauricio Melo Vicepresidente Financiero y de Operaciones		APROBADO POR : Junta Directiva

asuntos sobre los que se deliberará y decidirá, sin que puedan tratarse temas distintos, a menos que así lo disponga el (60%) de las cuotas representadas, una vez agotado el orden del día. En todo caso, podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación les corresponda.

## **CAPITULO II**

### **JUNTA DIRECTIVA**

La Junta Directiva se compone de cinco (5) miembros principales quienes tendrán un suplente personal cada uno. El Presidente de la sociedad tendrá voz pero no voto en las reuniones de la Junta Directiva, salvo que sea miembro de la Junta, caso en el cual tendrá voz, voto y la misma remuneración que perciben los demás miembros.

El período de duración de los miembros principales y sus suplentes en la Junta Directiva será de un año, y unos y otros podrán ser reelegidos o removidos por decisión de la Asamblea General de Accionistas. La Junta Directiva designará de su seno un Presidente. El Secretario, también será nombrado por la Junta.


La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada mes y podrá reunirse en forma extraordinaria cuando lo soliciten dos de sus miembros que actúen como principales, el representante legal de la sociedad o el Revisor Fiscal.

La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

La citación o convocación a la Junta Directiva se hará personalmente a los principales y también a los suplentes de quienes estén ausentes o impedidos para actuar o manifiesten al hacérseles la citación, que no habrán de concurrir a la reunión.

### **FUNCIONES**

2.1 Nombrar y remover a los funcionarios cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas.

	<b>THB COLOMBIA S.A. COREDORES DE REASEGUROS</b>		
	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>		
<b>Generalidades</b>	Versión: 2	Página 11	Fecha de Actualización: 2011-12
ELABORADO POR: Risk Consulting Colombia	REVISADO POR : Comité de Auditoría y Mauricio Melo Vicepresidente Financiero y de Operaciones		APROBADO POR : Junta Directiva

2.2 Crear los demás empleos que considere necesarios para el buen servicio de la empresa, señalarle funciones y remuneración.

2.3 Delegar en el Presidente o en cualquier otro empleado las funciones que estime convenientes.

2.4 Autorizar al Presidente para comprar, vender o gravar bienes inmuebles y para celebrar los contratos cuyos valores excedan de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2.5 Convocar a la Asamblea General de Accionistas a su reunión ordinaria, cuando no lo haga oportunamente el representante legal o a reuniones extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente.

2.6 Impartirle al Presidente las instrucciones, orientaciones y órdenes que juzgue convenientes.

2.7 Presentar a la Asamblea General de Accionistas los informes que ordene la ley.

2.8 Determinar las partidas que se deseen llevar a los fondos especiales.

2.9 Examinar cuando lo tengan a bien, los libros, documentos, instalaciones, depósitos de La Compañía.


2.10 Autorizar la apertura de sucursales o agencias o dependencias dentro o fuera del país.

2.11 Tomar las decisiones que no correspondan a la Asamblea General de Accionistas o a otro órgano de la sociedad.

2.12 Crear y conformar los comités que sean necesarios para apoyar su gestión y cumplir con la normatividad vigente

**Funciones con respecto al Sistema de Control Interno.**

2.13 Participar activamente en la planeación estratégica de la entidad y su seguimiento, determinando las necesidades de redireccionamiento estratégico cuando se requiera.

	<b>THB COLOMBIA S.A. COREDORES DE REASEGUROS</b>		
	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>		
<b>Generalidades</b>	Versión: 2	Página 12	Fecha de Actualización: 2011-12
ELABORADO POR: Risk Consulting Colombia	REVISADO POR : Comité de Auditoría y Mauricio Melo Vicepresidente Financiero y de Operaciones		APROBADO POR : Junta Directiva

2.14 Definir y aprobar las estrategias y políticas generales relacionadas con el SCI, con fundamento en las recomendaciones del Comité de Auditoría.

2.15 Establecer mecanismos de evaluación formal a la gestión de los administradores y sistemas de remuneración e indemnización atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.

2.16 Definir claras líneas de responsabilidad y rendición de cuentas a través de la organización.

2.17 Analizar el proceso de gestión de riesgo existente y adoptar las medidas necesarias para fortalecerlo en aquellos aspectos que así lo requieran, lo cual comprende entre otros aspectos establecer protocolos de crisis que incluyan planes de contingencia.

2.18 Designar a los directivos de las áreas encargadas del SCI y de la gestión de riesgos, salvo que el régimen aplicable a la respectiva entidad o sus estatutos establezcan una instancia diferente para el efecto.

2.19 Adoptar las medidas necesarias para garantizar la independencia del auditor interno y hacer seguimiento a su cumplimiento.


2.20 Conocer los informes relevantes respecto del SCI que sean presentados por los diferentes órganos de control o supervisión e impartir las órdenes necesarias para que se adopten las recomendaciones y correctivos a que haya lugar.

2.21 Solicitar y estudiar, con la debida anticipación, toda la información relevante que requiera para contar con la ilustración suficiente para adoptar responsablemente las decisiones que le corresponden y solicitar asesoría experta, cuando sea necesario.

2.22 Requerir las aclaraciones y formular las objeciones que considere pertinentes respecto a los asuntos que se someten a su consideración.

2.23 Aprobar los recursos suficientes para que el SCI cumpla sus objetivos.

2.24 Efectuar seguimiento en sus reuniones ordinarias a través de informes periódicos que le presente el Comité de Auditoría, sobre la gestión de riesgos en la entidad y las medidas

	<b>THB COLOMBIA S.A. COREDORES DE REASEGUROS</b>		
	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>		
<b>Generalidades</b>	Versión: 2	Página 13	Fecha de Actualización: 2011-12
ELABORADO POR: Risk Consulting Colombia	REVISADO POR : Comité de Auditoría y Mauricio Melo Vicepresidente Financiero y de Operaciones		APROBADO POR : Junta Directiva

adoptadas para el control o mitigación de los riesgos más relevantes, por lo menos cada seis (6) meses, o con una frecuencia mayor si así resulta procedente.

2.25 Evaluar las recomendaciones relevantes sobre el SCI que formulen el Comité de Auditoría y los otros órganos de control interno y externos, adoptar las medidas pertinentes y hacer seguimiento a su cumplimiento.

2.26 Analizar los informes que presente el oficial de cumplimiento respecto de las labores realizadas para evitar que la entidad sea utilizada como instrumento para la realización de actividades delictivas, evaluar la efectividad de los controles implementados y de las recomendaciones formuladas para su mejoramiento.

2.27 Evaluar los estados financieros, con sus notas, antes de que sean presentados a la Asamblea General de Accionistas o máximo órgano social, teniendo en cuenta los informes y recomendaciones que le presente el Comité de Auditoría.

2.28 Presentar al final de cada ejercicio a la Asamblea General de Accionistas o máximo órgano social un informe sobre el resultado de la evaluación del SCI y sus actuaciones sobre el particular.

### **Funciones con respecto al Sistema de Administración del Riesgo Operativo**

2.29 Establecer las políticas relativas al SARO.


2.30 Aprobar el Manual de Riesgo Operativo y sus actualizaciones.

2.31 Hacer seguimiento y pronunciarse sobre el perfil de riesgo operativo de la entidad.

2.32 Establecer las medidas relativas al perfil de riesgo operativo, teniendo en cuenta el nivel de tolerancia al riesgo de la entidad, fijado por la misma Junta Directiva.

2.33 Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes periódicos que presente el Representante Legal.

2.34 Pronunciarse sobre la evaluación periódica del SARO, que realicen los órganos de control.

	<b>THB COLOMBIA S.A. COREDORES DE REASEGUROS</b> <b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>		
	<b>Generalidades</b>	Versión: 2	Página 14
ELABORADO POR: Risk Consulting Colombia	REVISADO POR : Comité de Auditoría y Mauricio Melo Vicepresidente Financiero y de Operaciones		APROBADO POR : Junta Directiva

2.35 Proveer los recursos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento, de forma efectiva y eficiente, el SARO.

### CAPITULO III

#### CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE DESIGNACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LOS EJECUTIVOS, REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL

#### 3.1 PRESIDENTE

La sociedad tendrá un Presidente de libre nombramiento y remoción de la Asamblea General de Accionistas, quien será el representante legal de la sociedad.

#### Con respecto al control interno

3.1.1 Es responsabilidad del Presidente la existencia de un eficaz y eficiente sistema de control.


3.1.2 Debe transmitir a todos los niveles de la estructura organizacional, de forma contundente y permanente, su compromiso y liderazgo con los controles implementados y con los valores éticos.

3.1.3 Será la autoridad de hacer comprender a todos los funcionarios el papel que cada uno deberá cumplir dentro del sistema de control interno.

3.1.4 Compromiso permanente con el sistema a través de reuniones, exposiciones, cursos, etc.

#### 3.3 REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal tiene las facultades, para ejecutar todos los actos y contratos acordados con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales.

	<b>THB COLOMBIA S.A. COREDORES DE REASEGUROS</b>		
	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>		
<b>Generalidades</b>	Versión: 2	Página 15	Fecha de Actualización: 2011-12
ELABORADO POR: Risk Consulting Colombia	REVISADO POR : Comité de Auditoría y Mauricio Melo Vicepresidente Financiero y de Operaciones		APROBADO POR : Junta Directiva

En especial, tendrá las siguientes funciones:

3.3.1 Usar de la firma o razón social

3.3.2 Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de La Compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos estatutos deban ser designados por la Asamblea General de Accionistas

3.3.3. Presentar un informe de su gestión a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades

3.3.4 Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias;

3.3.5 Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos, cuando así lo autorice la Asamblea General de Accionistas, y de la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pacta;


3.3.6 Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales.

#### **Funciones con respecto al Sistema de Control Interno**

3.3.7 Así mismo, el Revisor Fiscal constituye un complemento armónico dentro de la política de control interno de la Compañía, por lo que los funcionarios y la dirección les prestarán toda la colaboración necesaria.

3.3.8 Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la junta directiva u órgano equivalente en relación con el SCI.

3.3.9 Comunicar las políticas y decisiones adoptadas por la junta directiva u órgano equivalente a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización, quienes en desarrollo de sus funciones y con la aplicación de procesos operativos apropiados deberán procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la dirección, siempre sujetos a los lineamientos por ella establecidos.

	<b>THB COLOMBIA S.A. COREDORES DE REASEGUROS</b>		
	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>		
<b>Generalidades</b>	Versión: 2	Página 16	Fecha de Actualización: 2011-12
ELABORADO POR: Risk Consulting Colombia	REVISADO POR : Comité de Auditoría y Mauricio Melo Vicepresidente Financiero y de Operaciones		APROBADO POR : Junta Directiva

3.3.10 Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la junta directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades.

3.3.11 Implementar los diferentes informes, protocolos de comunicación, sistemas de información y demás determinaciones de la Junta Directiva relacionados con SCI.

3.3.12 Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo.

3.3.13 Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo.

3.3.14 Proporcionar a los órganos de control internos y externos, toda la información que requieran para el desarrollo de su labor.


3.3.15 Proporcionar los recursos que se requieran para el adecuado funcionamiento del SCI, de conformidad con lo autorizado por la junta directiva u órgano equivalente.

3.3.16 Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos.

3.3.16 Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la correspondiente entidad.

3.3.17 Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberán diseñar procedimientos de control y revelación para que la información financiera sea presentada en forma adecuada.



	<b>THB COLOMBIA S.A. COREDORES DE REASEGUROS</b>		
	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>		
<b>Generalidades</b>	Versión: 2	Página 17	Fecha de Actualización: 2011-12
ELABORADO POR: Risk Consulting Colombia	REVISADO POR : Comité de Auditoría y Mauricio Melo Vicepresidente Financiero y de Operaciones		APROBADO POR : Junta Directiva

3.3.18 Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio Web, entre otros) que faciliten a quienes detecten eventuales irregularidades ponerlas en conocimiento de los órganos competentes de la entidad.

3.3.19 Definir políticas y un programa anti fraude, para mitigar los riesgos de una defraudación en la entidad.

3.3.20 Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la entidad.

3.3.21 Incluir en su informe de gestión un aparte independiente en el que se de a conocer al máximo órgano social la evaluación sobre el desempeño del SCI en cada uno de los elementos señalados en el numeral 7.5 de la presente Circular Externa 041 de 2007. En el caso de los grupos empresariales, la evaluación sobre la eficacia del SCI que expida el representante legal de la matriz debe incluir también a las entidades subordinadas (filiales o subsidiarias).

### **Funciones con Respecto al Sistema de Administración del Riesgo Operativo**

3.3.22 Diseñar y someter a aprobación de la Junta Directiva u órgano que haga sus veces, el Manual de Riesgo Operativo y sus actualizaciones.


3.3.23 Velar por el cumplimiento efectivo de las políticas establecidas por la Junta Directiva.

3.3.24 Adelantar un seguimiento permanente de las etapas y elementos constitutivos del SARO.

3.3.25 Designar el área o cargo que actuará como responsable de la implementación y seguimiento del SARO – (Unidad de Riesgo Operativo).

3.3.26 Desarrollar y velar porque se implementen las estrategias con el fin de establecer el cambio cultural que la administración de este riesgo implica para la entidad.

3.3.27 Adoptar las medidas relativas al perfil de riesgo, teniendo en cuenta el nivel de tolerancia al riesgo, fijado por la Junta Directiva

	<b>THB COLOMBIA S.A. COREDORES DE REASEGUROS</b>		
	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>		
<b>Generalidades</b>	Versión: 2	Página 18	Fecha de Actualización: 2011-12
ELABORADO POR: Risk Consulting Colombia	REVISADO POR : Comité de Auditoría y Mauricio Melo Vicepresidente Financiero y de Operaciones		APROBADO POR : Junta Directiva

3.3.28 Velar por la correcta aplicación de los controles del riesgo inherente, identificado y medido.

3.3.29 Recibir y evaluar los informes presentados por la Unidad de Riesgo Operativo, de acuerdo con los términos establecidos Circular Externa 041 de 2007.

3.3.30 Velar porque las etapas y elementos del SARO cumplan, como mínimo, con las disposiciones señaladas en la presente Circular Externa 041 de 2007.

3.3.31 Velar porque se implementen los procedimientos para la adecuada administración del riesgo operativo a que se vea expuesta la entidad en desarrollo de su actividad.

3.3.32 Aprobar los planes de contingencia y de continuidad del negocio y disponer de los recursos necesarios para su oportuna ejecución.

3.3.33 Presentar un informe periódico, como mínimo semestral, a la Junta Directiva sobre la evolución y aspectos relevantes del SARO, incluyendo, entre otros, las acciones preventivas y correctivas implementadas o por implementar y el área responsable.


3.3.34 Establecer un procedimiento para alimentar el registro de eventos de riesgo operativo

3.3.35 Velar porque el registro de eventos de riesgo operativo cumpla con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.

### **3.4 REVISOR FISCAL**

El principal objetivo como revisores fiscales será dar cumplimiento a las funciones que establece para este cargo el artículo 207 del código de comercio, ley 43 de 1990, Decreto 2649 de 1993, normas internacionales y otras normas que regulen el servicio de Revisoría Fiscal.

#### **Funciones**

	<b>THB COLOMBIA S.A. COREDORES DE REASEGUROS</b>		
	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>		
<b>Generalidades</b>	Versión: 2	Página 19	Fecha de Actualización: 2011-12
ELABORADO POR: Risk Consulting Colombia	REVISADO POR : Comité de Auditoría y Mauricio Melo Vicepresidente Financiero y de Operaciones		APROBADO POR : Junta Directiva

3.4.1 Emitir una opinión acerca de la razonabilidad de los Estados Financieros Básicos de La Compañía, al fin del ejercicio, sus respectivas notas explicativas, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

3.4.2 Evaluar el cumplimiento por parte de la Compañía, de las políticas, prácticas, lo mismo que las disposiciones legales y reglamentos que afectan sus operaciones.

3.4.3 Evaluar el Sistema de Control Interno a fin de determinar que el mismo sea adecuado y minimice los riesgos potenciales a los que esté expuesto la Compañía

3.4.4 Colaborar con la administración, en la adopción de prácticas adecuadas que permitan cumplir con las normas tributarias y de contabilidad.

3.4.5 Revisar y certificar los balances e informes periódicos que sean requeridos para propósitos legales, administrativos, crediticios y/o por terceros.

3.4.6 Realizar una revisión permanente a todas las cuentas del balance de tal forma que se pueda evidenciar un adecuado registro de las transacciones contables conforme a sus soportes, y se pueda determinar su confiabilidad y razonabilidad.

3.4.7 Dar cuenta oportuna por escrito a la Asamblea General o al Presidente sobre las irregularidades en el funcionamiento de la sociedad o en desarrollo de sus negocios.


3.4.8 Colaborar con las entidades gubernamentales y organismos de control que ejercen la inspección y vigilancia de la empresa y rendir los informes que den a lugar o le sean solicitados.

3.4.9 Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la sociedad y se ajuste a la normatividad vigente, que se conserven debidamente las Actas de Asamblea General y de Junta Directiva, la correspondencia de la sociedad y los comprobantes que soportan la contabilidad de la empresa.

3.4.10 Revisión y firma de las declaraciones tributarias (Renta, Retención en la Fuente, Impuesto a las Ventas, Industria y Comercio)

3.4.11 Inspeccionar los bienes y procurar que estén adecuadamente protegidos.

### **3.5 COMITÉ DE AUDITORÍA**


	<b>THB COLOMBIA S.A. COREDORES DE REASEGUROS</b>		
	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>		
<b>Generalidades</b>	Versión: 2	Página 20	Fecha de Actualización: 2011-12
ELABORADO POR: Risk Consulting Colombia	REVISADO POR : Comité de Auditoría y Mauricio Melo Vicepresidente Financiero y de Operaciones		APROBADO POR : Junta Directiva

La actuación de los miembros del Comité de Auditoría se cumplirá dentro de los principios generales de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

3.5.1 Conformación del Comité de Auditoría: El Comité deberá estar integrado por lo menos por tres (3) miembros de la junta directiva , quienes deben tener experiencia, ser conocedores de los temas relacionados con las funciones asignadas al referido órgano social y ser en su mayoría independientes, esto último para aquellas entidades que por disposición legal o estatutaria cuentan con miembros independientes en el referido órgano social, entendiéndose por independientes aquellas personas que en ningún caso sean:

- Empleados o directivos de la entidad o de alguna de sus filiales, subsidiarias o controlantes, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente.
- Accionistas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la entidad o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la misma.
- Accionistas o empleados de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría a la entidad o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del cual forme parte esta, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos, el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales.
- Empleado o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes de la entidad. Se consideran donativos importantes aquellos que representen más del veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva institución.
- Administrador de una entidad en cuya junta directiva participe un representante legal de la entidad.
- Persona que reciba de la entidad alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la junta directiva, del Comité de Auditoría o de cualquier otro comité creado por la junta directiva.

A las reuniones del Comité puede ser citado cualquier funcionario de la entidad, con el fin de suministrar la información que se considere pertinente acerca de asuntos de su competencia.

	<b>THB COLOMBIA S.A. COREDORES DE REASEGUROS</b>		
	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>		
<b>Generalidades</b>	Versión: 2	Página 21	Fecha de Actualización: 2011-12
ELABORADO POR: Risk Consulting Colombia	REVISADO POR : Comité de Auditoría y Mauricio Melo Vicepresidente Financiero y de Operaciones		APROBADO POR : Junta Directiva

Los miembros del Comité de Auditoría la Junta Directiva serán elegidos atendiendo criterios de competencia profesional, idoneidad y reconocida solvencia mora, y sus miembros estarán obligados a comunicar a la Sociedad cualquier circunstancia que pueda afectar su condición de independiente.


Los miembros de la Junta Directiva elegidos para conformar el Comité de Auditoría permanecerán en sus funciones por un período mínimo de un (1) año. No obstante, se deberá procurar que los períodos de permanencia no sean coincidentes, de forma tal que el comité pueda contar con un miembro experimentado en la funciones del mismo.

Los miembros del Comité de Auditoría estarán sujetos a las mismas incompatibilidades e inhabilidades a que se encuentran sujetos los miembros de la Junta Directiva.

El Comité de Auditoría contará con un secretario el cual será la misma persona que actúa como secretario de la Junta Directiva. El secretario del Comité de Auditoría será el encargado de citar a las reuniones, levantar y publicar las actas de reuniones del mismo y servir como elemento de comunicación del Comité con la Junta Directiva, con la Administración, con la Auditoría Interna y/o Externa, con la Revisoría Fiscal y con los funcionarios de la entidad y con todos las personas u organismos que el Comité estime pertinentes.

Los miembros del Comité de Auditoría podrán solicitar a la Junta Directiva la ayuda de expertos ajenos a los servicios de la Sociedad, en aquellas materias sometidas a su consideración que por su especial complejidad o trascendencia a su juicio así lo requirieran. Asimismo, los miembros del Comité de Auditoría podrán asistir, por cuenta de la Sociedad y con autorización de la Junta Directiva, a programas de capacitación que estén directamente relacionados con las actividades del mismo y con las funciones que ellos deben cumplir.

Las decisiones y actuaciones del Comité de Auditoria deberán quedar consignadas en actas, las cuales deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio. Los documentos conocidos por el Comité que sean sustento de sus decisiones deberán formar parte integral de las actas, por lo cual en caso de no ser transcritos deberán presentarse como anexos de las mismas. Así, cada vez que se entregue un acta, deberá suministrarse al interesado tanto el cuerpo principal de la misma como todos sus

	<b>THB COLOMBIA S.A. COREDORES DE REASEGUROS</b>		
	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>		
<b>Generalidades</b>	Versión: 2	Página 22	Fecha de Actualización: 2011-12
ELABORADO POR: Risk Consulting Colombia	REVISADO POR : Comité de Auditoría y Mauricio Melo Vicepresidente Financiero y de Operaciones		APROBADO POR : Junta Directiva

anexos, los cuales deberán estar adecuadamente identificados y foliados, y mantenerse bajo medidas adecuadas de conservación y custodia.

Cuando se detecten situaciones que revistan importancia significativa, se deberá remitir un informe especial a la junta directiva u órgano equivalente y al representante legal.

La junta directiva deberá presentar a la Asamblea General de Accionistas o asociados, al cierre del ejercicio económico, un informe sobre las labores desarrolladas por el Comité.

**3.5.2 Periodicidad de las Reuniones:** El Comité de Auditoría deberá reunirse ordinariamente como mínimo cuatro veces al año en forma trimestral y, adicionalmente, cuantas veces sea necesario cuando se detecten deficiencias en el sistema de control interno que requieran una evaluación y correctivos urgentes o cuando existan cambios significativos en las políticas de la entidad o en la normatividad que regula las operaciones de la misma.


En todo caso, el Comité de Auditoría podrá reunirse, deliberar y decidir válidamente en cualquier día y lugar, cuando estén presentes la totalidad de sus miembros.

**3.5.3 Convocatoria:** Las reuniones del Comité de Auditoría se citarán por cualquier medio idóneo, con una antelación mínima de tres días calendario, con indicación del lugar de la sesión, por parte del Secretario, del Presidente de Junta Directiva o del Presidente de La Compañía.

En la primera reunión del año se aprobará el cronograma de las reuniones ordinarias de todo el año. No obstante, el Comité de Auditoría podrá reunirse en otras fechas distintas de las previstas en el calendario anual de sesiones, cuando ella así lo disponga, siempre que se realice la convocatoria con una antelación igual o mayor de tres (3) días calendario, salvo que por razones de urgencia ello no fuera posible.

A la convocatoria se acompañará el Orden del Día de la sesión, pero podrán incluirse otros asuntos si así lo dispusiera el Presidente de la Junta por considerarse conveniente para el interés social, pudiendo decidirse igualmente, aun después de la convocatoria, que algún asunto no sea tratado en la sesión.

La convocatoria se acompañará de la información y/o documentación que se tratará en la respectiva reunión. Si toda o parte de la información no estuviera disponible al momento

	<b>THB COLOMBIA S.A. COREDORES DE REASEGUROS</b>		
	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>		
<b>Generalidades</b>	Versión: 2	Página 23	Fecha de Actualización: 2011-12
ELABORADO POR: Risk Consulting Colombia	REVISADO POR : Comité de Auditoría y Mauricio Melo Vicepresidente Financiero y de Operaciones		APROBADO POR : Junta Directiva


de la convocatoria, la misma podrá enviarse posteriormente, pero en todo caso, con una antelación de al menos tres días calendarios a la fecha de reunión.

Para las sesiones extraordinarias se indicarán además los temas específicos que se tratarán y no podrán debatirse asuntos adicionales.

3.5.4 Quórum: El Comité de Auditoría deliberará y decidirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Presidente de La Compañía y el Secretario General tendrán voz pero no voto en las decisiones. Asimismo, a las sesiones podrán invitarse directivos y funcionarios de la Sociedad u otras personas cuya presencia se considere conveniente para el más adecuado tratamiento de los asuntos sometidos a la consideración del Comité de Auditoría, si así lo dispusiera el Presidente.

3.5.5 Funciones del Comité de Auditoría: El Comité de Auditoría tendrá como funciones primordiales las siguientes:

- Evaluar la estructura del control interno de la entidad de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la entidad, así como los de terceros que administre o custodie, y si existen controles para verificar que las transacciones están siendo adecuadamente autorizadas y registradas.
- Velar porque existan los controles necesarios para evitar que la entidad sea utilizada como instrumento para la realización de actividades delictivas, en especial para el lavado de activos.
- Evaluar los informes de control interno practicados por los auditores internos y/o externos y los revisores fiscales, verificando que la administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones.
- Servir de apoyo a la Superintendencia Financiera de Colombia, a las áreas de Gestión de Riesgos y a la Revisoría Fiscal evaluando constantemente los procedimientos establecidos para determinar la suficiencia del control interno.
- Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones
- Aprobar la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del SCI.
- Señalar las responsabilidades, atribuciones y límites asignados a los diferentes cargos y áreas respecto de la administración del SCI, incluyendo la gestión de riesgos.


	<b>THB COLOMBIA S.A. COREDORES DE REASEGUROS</b>		
	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>		
<b>Generalidades</b>	Versión: 2	Página 24	Fecha de Actualización: 2011-12
ELABORADO POR: Risk Consulting Colombia	REVISADO POR : Comité de Auditoría y Mauricio Melo Vicepresidente Financiero y de Operaciones		APROBADO POR : Junta Directiva

- Velar que los administradores suministren la información requerida por los órganos de control para la realización de sus funciones.
- Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en las normas aplicables, verificando que existen los controles necesarios.
- Estudiar los estados financieros y elaborar el informe correspondiente para someterlo a consideración de la junta directiva, con base en la evaluación no sólo de los proyectos correspondientes, con sus notas, sino también de los dictámenes, observaciones de las entidades de control, resultados de las evaluaciones efectuadas por los comités competentes y demás documentos relacionados con los mismos.
- Diseñar, implementar y evaluar programas y controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de fraude y mala conducta, entendiendo por fraude un acto intencionado cometido para obtener una ganancia ilícita, y por mala la violación de leyes, reglamentos o políticas internas.
- Supervisar las funciones y actividades de la auditoría interna y/o externa, con el objeto de determinar su independencia y objetividad en relación con las actividades que audita, determinar la existencia de limitaciones que impidan su adecuado desempeño y verificar si el alcance de su labor satisface las necesidades de control de la entidad.
- Efectuar seguimiento sobre los niveles de exposición de riesgo, sus implicaciones para la entidad y las medidas adoptadas para su control o mitigación, por lo menos cada tres (3) meses, o con una frecuencia mayor si así resulta procedente, y presentar a la Junta Directiva un informe sobre los aspectos más importante de la gestión realizada.

### **Respecto al Sistema de Control Interno**

- Evaluar los informes de control interno practicados por los auditores internos y/o externos y/o revisoría fiscal, verificando que la administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las instrucciones dadas por la junta directiva u órgano equivalente, en relación con el SCI.
- Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- Analizar el funcionamiento de los sistemas de información, su confiabilidad e integridad para la toma de decisiones.



	<b>THB COLOMBIA S.A. COREDORES DE REASEGUROS</b>		
	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>		
<b>Generalidades</b>	Versión: 2	Página 25	Fecha de Actualización: 2011-12
ELABORADO POR: Risk Consulting Colombia	REVISADO POR : Comité de Auditoría y Mauricio Melo Vicepresidente Financiero y de Operaciones		APROBADO POR : Junta Directiva

- Presentar al máximo órgano social, por conducto de la junta directiva, los candidatos para ocupar el cargo de revisor fiscal, sin perjuicio del derecho de los accionistas de presentar otros candidatos en la respectiva reunión. En tal sentido, la función del comité será recopilar y analizar la información suministrada por cada uno de los candidatos y someter a consideración del máximo órgano social los resultados del estudio efectuado.
- Elaborar el informe que la junta directiva deberá presentar al máximo órgano social respecto al funcionamiento del SCI, el cual deberá incluir entre otros aspectos:
  - Las políticas generales establecidas para la implementación del SCI de la entidad.
  - El proceso utilizado para la revisión de la efectividad del SCI, con mención expresa de los aspectos relacionados con la gestión de riesgos.
  - Las actividades más relevantes desarrolladas por el Comité de Auditoría.
  - Las deficiencias materiales detectadas, las recomendaciones formuladas y las medidas adoptadas, incluyendo entre otros temas aquellos que pudieran afectar los estados financieros y el informe de gestión.
  - Las observaciones formuladas por los órganos de supervisión y las sanciones impuestas, cuando sea del caso.
- Respecto a la labor que desempeña la auditoría interna y/o externa, presentar la evaluación de la labor realizada por la misma, incluyendo entre otros aspectos el alcance del trabajo desarrollado, la independencia de la función y los recursos que se tienen asignados.
- Las demás que le fije la junta directiva, en su reglamento interno.


## **CAPITULO IV**

### **CONTROL INTERNO**

#### **4.1 Concepto**

El control interno corresponde a un proceso realizado por la Junta Directiva, los administradores y demás funcionarios de La Compañía, diseñado con el fin de dar seguridad razonable en la búsqueda del cumplimiento de los objetivos en las siguientes categorías:

- Efectividad y eficiencia de las operaciones, y cumplimiento de los objetivos básicos de la Compañía, salvaguardando los recursos de la misma, incluyendo sus propios activos, y los bienes de terceros en poder de la Compañía.

	<b>THB COLOMBIA S.A. COREDORES DE REASEGUROS</b>		
	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>		
<b>Generalidades</b>	Versión: 2	Página 26	Fecha de Actualización: 2011-12
ELABORADO POR: Risk Consulting Colombia	REVISADO POR : Comité de Auditoría y Mauricio Melo Vicepresidente Financiero y de Operaciones		APROBADO POR : Junta Directiva

- Suficiencia y confiabilidad de la información financiera, así como de la preparación de todos los estados financieros, y cumplimiento de la regulación aplicable: leyes, estatutos, reglamentos e instrucciones internas.

#### **4.2 Responsabilidad**

Cada uno de los funcionarios de la Compañía, deberá procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la Junta Directiva, en el desarrollo de sus funciones y aplicando los procedimientos operativos apropiados.

#### **4.3 Objetivos del control interno**


El objetivo principal del control interno será el de proporcionar a la dirección y a la administración, una seguridad razonable sobre los siguientes aspectos:

- 4.3.1 La extensión en la cual se están consiguiendo los objetivos de las operaciones de la Compañía.
- 4.3.2 La confiabilidad en la preparación de la información financiera y contable.
- 4.3.3 El cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.
- 4.3.4 Los procedimientos operativos diseñados.

### **CAPITULO V**

#### **CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PRINCIPALES PROVEEDORES. CRITERIOS APLICABLES A LA DIVULGACIÓN DE LOS VÍNCULOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS EXISTENTES ENTRE LOS PRINCIPALES PROVEEDORES, LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES Y EJECUTIVOS.**

5.1. La Compañía, contará con un Registro de Proveedores, en el cual deberán estar inscritos todas las personas que pretendan entablar relaciones contractuales con la Compañía, y en el que se consignará la hoja de vida del Proveedor, su experiencia especialidades y en general todos los aspectos relevantes para llevar a cabo el proceso de adjudicación y contratación, la información debe de estar ser actualizada anualmente.

	<b>THB COLOMBIA S.A. COREDORES DE REASEGUROS</b>		
	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>		
<b>Generalidades</b>	Versión: 2	Página 27	Fecha de Actualización: 2011-12
ELABORADO POR: Risk Consulting Colombia	REVISADO POR : Comité de Auditoría y Mauricio Melo Vicepresidente Financiero y de Operaciones		APROBADO POR : Junta Directiva

5.2 La Compañía, no contratará con proveedores que no se encuentren inscritos en el mencionado registro.

5.3 En el proceso de negociación se analizarán criterios de oportunidad, calidad y precio, antes de tomar la decisión de adjudicación.

5.4 Cuando lo requiera, los contratos deberán estar amparados por pólizas de cumplimiento, de acuerdo con los riesgos propios de cada contrato en particular, las cuales deberán ser tomadas con una Compañía Aseguradora legalmente constituida en Colombia, en las cuales la Compañía, figure como beneficiaria.

5.5 Todo contrato deberá contar con el previo visto bueno, de carácter general o particular, emitido por el Representante Legal de la Compañía.

5.6 Todo Empleado, Director o Administrador que se encuentre incurso en un conflicto de interés respecto de una negociación, deberá informarlos a su inmediato superior, y abstenerse de participar en ella. En caso de no dar cumplimiento a esta disposición, la persona se someterá a las acciones y sanciones civiles, penales y laborales que correspondan.

## **CAPITULO VI**


### **MECANISMOS CONCRETOS PARA LA PREVENCIÓN, EL MANEJO Y LA DIVULGACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS**

6.1 Es política de Los compañía, la eliminación y superación de todo conflicto de interés que pueda tener lugar en desarrollo de su objeto social.

6.2 Se entiende por conflicto de interés, la situación en virtud de la cual, una persona (Natural o Jurídica), se enfrenta a distintas alternativas de conducta, debido a que sus intereses particulares pueden prevalecer frente a sus obligaciones legales o contractuales (Actividad laboral o económica).

Hay también un conflicto de interés cuando una persona pretende obtener una ventaja material, moral o de cualquier índole, teniendo la opción de decidir entre el deber y el interés creado, o cuando una persona busca renunciar a sus deberes como contraprestación de alguna prebenda.

6.3 Todos los Directores, Administradores y Funcionarios de la Compañía, deberán evitar

	<b>THB COLOMBIA S.A. COREDORES DE REASEGUROS</b>		
	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>		
<b>Generalidades</b>	Versión: 2	Página 28	Fecha de Actualización: 2011-12
ELABORADO POR: Risk Consulting Colombia	REVISADO POR : Comité de Auditoría y Mauricio Melo Vicepresidente Financiero y de Operaciones		APROBADO POR : Junta Directiva

cualquier situación que pueda involucrar un conflicto entre sus intereses personales y los de la Compañía, para lo cual deberán abstenerse de:


- Otorgar rebajas, descuentos, disminuciones o exenciones de cualquier tipo, fundados en razones de amistad o parentesco.
- Gestionar un servicio de la Compañía, para parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o para alguna compañía en la cual el funcionario o alguno de sus parientes en los grados señalados, esté asociado o tenga algún interés, sin haber obtenido la aprobación previa del Presidente y/o Vicepresidente Ejecutivo.
- Realizar u ofrecer sus servicios o experiencia profesional a terceros sin la autorización escrita del Representante Legal, quien evaluará si existe conflicto de interés.
- Aprovechar indebidamente las ventajas que la Compañía, otorga de manera exclusiva a favor de sus empleados; para el beneficio de terceros.
- Anteponer el beneficio personal, en el trato con actuales o potenciales clientes, proveedores, contratista y competidores.

6.4 Todos los Directores, Administradores y Funcionarios de la Compañía, que estén frente a un conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deberán informar con oportunidad a la Compañía, acerca de cualquier situación que pueda involucrar algún conflicto de interés, incluyendo relaciones familiares o personales.

6.5 Los miembros de la Junta Directiva y los Representantes Legales de la Compañía, no podrán pertenecer a juntas directivas de otros establecimientos similares o afines a la actividad de la entidad, salvo que sea accionista de ellos.

6.6 Los Accionistas, directores, administradores o empleados que incurran en prácticas que constituyan conflicto de interés, salvo lo expresado como empresa familiar, se verán sometidos a las acciones y sanciones, civiles, penales y laborales, que la ley, código corporativo de conducta y el reglamento interno de trabajo contemplan para el efecto.

6.7 SOLUCION DE CONFLICTOS DE INTERES ENTRE UN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA O EL REPRESENTANTE LEGAL Y LA SOCIEDAD. Cuando un Administrador esté en una situación que le implique conflicto de interés frente a la sociedad deberá solicitar que se convoque a la Asamblea General de Accionistas para exponer su caso y suministrará a ese órgano social toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De la

	<b>THB COLOMBIA S.A. COREDORES DE REASEGUROS</b>		
	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>		
<b>Generalidades</b>	Versión: 2	Página 29	Fecha de Actualización: 2011-12
ELABORADO POR: Risk Consulting Colombia	REVISADO POR : Comité de Auditoría y Mauricio Melo Vicepresidente Financiero y de Operaciones		APROBADO POR : Junta Directiva

respectiva determinación deberá excluirse el voto del Administrador afectado, si fuere socio.

**6.8 SOLUCION DE CONFLICTOS DE INTERESES ENTRE UN ADMINISTRADOR Y UN ACCIONISTA.** Los Miembros de la Junta Directiva o Administradores no podrán desconocer, limitar o restringir de manera alguna los derechos de ningún accionista, los cuales tendrán todas las facultades que la Ley les confiera para el ejercicio de los mismos.

Quando se presente un conflicto de interés entre un Director o Administrador y un Accionista, se convocará a la Junta Directiva para exponer el caso. Para la toma de la decisión prevalecerá el cumplimiento de la normativa vigente y el interés de la sociedad.

**6.9 CONFLICTO DE INTERESES ENTRE LOS ACCIONISTAS CONTROLADORES Y LOS ACCIONISTAS MINOTARIOS.**

Quando una transformación, fusión o escisión de la sociedad impongan a los Accionistas una mayor responsabilidad o implique una desmejora de sus derechos patrimoniales, los Accionistas ausentes o disidentes tendrán derecho a retirarse de la sociedad.


Se entenderá que existe desmejora en los derechos patrimoniales de los Accionistas, entre otros, en los siguientes casos:

1. Cuando se disminuya el porcentaje de participación del accionista en el capital de la sociedad.
2. Cuando se disminuya el valor patrimonial de la acción o se reduzca su valor nominal, siempre que en este caso se produzca una disminución del capital.
3. Cuando se limite o disminuya la negociabilidad de la acción.

## **CAPITULO VII**

### **MECANISMOS PARA ASEGURAR LA TRANSPARENCIA EN LA ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL, CON BASE EN LA EVALUACIÓN OBJETIVA Y PÚBLICA DE DISTINTAS ALTERNATIVAS**

**7.1** El Revisor Fiscal y su correspondiente suplente, serán nombrados por la Asamblea

	<b>THB COLOMBIA S.A. COREDORES DE REASEGUROS</b>		
	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>		
<b>Generalidades</b>	Versión: 2	Página 30	Fecha de Actualización: 2011-12
ELABORADO POR: Risk Consulting Colombia	REVISADO POR : Comité de Auditoría y Mauricio Melo Vicepresidente Financiero y de Operaciones		APROBADO POR : Junta Directiva

General de Accionistas para un período de un (1) año, del número de alternativas que se presenten para ser consideradas en la correspondiente Junta Directiva.

7.2 Además de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley y en los estatutos, el Revisor Fiscal no podrá ser accionista de La Compañía, ni tener vínculo matrimonial o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o primero de afinidad o ser consocio del Representante Legal o de algún miembro de la Junta Directiva, del contador o del auditor. Las funciones del Revisor Fiscal son incompatibles con el desempeño de cualquier otro cargo o empleo dentro de La Compañía o sus subordinadas.

7.3 Como garantía de transparencia en su elección, los Accionistas pueden presentar a la Asamblea General de Accionistas alternativas para ser consideradas, mediante la remisión de la cotización y las condiciones generales y específicas con las que se llevaría a cabo el servicio, todo ello para que, de las alternativas existentes, se haga la elección informada y consciente, de una firma de reconocida trayectoria y experiencia, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el Código de Buen Gobierno.

7.4 La Asamblea General de Accionistas podrá elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su correspondiente suplente, señalar su remuneración y, ordenar que se ejerzan las acciones que correspondan contra el Revisor Fiscal.


7.5 Corresponderá al Superintendente Financiero dar posesión al Revisor Fiscal de La Compañía. La posesión sólo se efectuará una vez el Superintendente Financiero se cerciore acerca del carácter, idoneidad y experiencia del revisor fiscal elegido por la Asamblea General de Accionistas.

## **CAPITULO VIII**

### **MECANISMOS PARA GARANTIZAR QUE LOS HALLAZGOS RELEVANTES QUE EFECTÚE EL REVISOR FISCAL SEAN COMUNICADOS A LOS ACCIONISTAS**

8.1 Con el objeto de comunicar los hallazgos relevantes que realice, el Revisor Fiscal deberá:

8.1.1 Dar oportuna cuenta por escrito, a la Junta Directiva, a la Asamblea General o al Representante Legal de La Compañía, según el caso, de los hallazgos relevantes sobre el funcionamiento de La Compañía, y en el desarrollo de sus negocios.

	<b>THB COLOMBIA S.A. COREDORES DE REASEGUROS</b>		
	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>		
<b>Generalidades</b>	Versión: 2	Página 31	Fecha de Actualización: 2011-12
ELABORADO POR: Risk Consulting Colombia	REVISADO POR : Comité de Auditoría y Mauricio Melo Vicepresidente Financiero y de Operaciones		APROBADO POR : Junta Directiva

8.1.2 Colaborar con la entidad gubernamental que ejerce la inspección y vigilancia de La Compañía y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

8.1.3 Convocar a la Asamblea a las reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

7.2 El dictamen del Revisor Fiscal sobre los Estados Financieros de La Compañía, que sean presentados a la Asamblea General de Accionistas deberá expresar por lo menos:

8.2.1 Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones.

8.2.2 Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable, y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea o Junta Directiva, en su caso.

8.2.3 Si el balance y el estado de pérdidas y ganancias han sido tomados fielmente de los libros y si en su opinión el primero presenta en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar el período revisado, y el segundo refleja el resultado de las operaciones en dicho período.

8.2.4 Las reservas o salvedades que tenga sobre la fidelidad de los estados financieros.

8.3 Además, el informe del Revisor Fiscal a la Asamblea deberá expresar:


8.3.1 Si los actos de los administradores de La Compañía, se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la Asamblea o Junta Directiva.

8.3.2 Si la correspondencia, los comprobantes, las cuentas y los libros de Actas y de Registro de Acciones, en su caso, se llevan y conservan debidamente.

8.3.3 Si hay y son adecuadas las medidas de control interno y las de conservación y custodia de los bienes de La Compañía.

## **CAPITULO IX**

### **MECANISMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL INTERNO QUE PERMITAN HACER UN SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO Y CONOCER LOS HALLAZGOS RELEVANTES.**

	<b>THB COLOMBIA S.A. COREDORES DE REASEGUROS</b>		
	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>		
<b>Generalidades</b>	Versión: 2	Página 32	Fecha de Actualización: 2011-12
ELABORADO POR: Risk Consulting Colombia	REVISADO POR : Comité de Auditoría y Mauricio Melo Vicepresidente Financiero y de Operaciones		APROBADO POR : Junta Directiva

## COMITÉ DE AUDITORIA

Para el adecuado cumplimiento de la labor que le corresponde a la Junta Directiva, en la definición de las políticas y en la ordenación del diseño de los procedimientos de control interno, así como en la supervisión de la operación de dichos sistemas, la Junta Directiva conformará un Comité de Auditoría dependiente de ese órgano, cuya composición y funciones se señalan en el capítulo octavo de este Código.

9.1 El Comité de Auditoría es un órgano de apoyo a la gestión de la administración, en la toma de decisiones pertenecientes al control y mejoramiento de aquél, para conseguir un adecuado desarrollo del objeto social

9.2 El comité estará conformado por tres miembros de la Junta Directiva, quienes además podrán designar personas independientes a la administración de la entidad para apoyar la labor del comité.

9.3 A las reuniones del comité pueden ser citados, con la frecuencia necesaria y con el fin de suministrar las explicaciones pertinentes acerca de asuntos de control interno, el Representante Legal o Presidente, el Revisor Fiscal, así como cualquier otro funcionario que el comité considere conveniente.


9.4 Los miembros de la Junta Directiva elegidos para conformar el comité de auditoría permanecerán en sus funciones por un periodo mínimo de un año. No obstante se deberá procurar que los períodos de permanencia no sean coincidentes, de forma tal que el Comité siempre pueda contar con un miembro experimentado en la función del mismo.

9.5 El Comité de Auditoría tendrá como funciones primordiales las siguientes:

9.5.1 Supervisar la estructura del Control Interno de la entidad de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la entidad y si existen controles para verificar que las transacciones están siendo adecuadamente autorizadas y registradas.

9.5.2 Velar por la transparencia de la información financiera que prepara La Compañía, y su apropiada revelación. Para ello, deberá vigilar que existan controles necesarios y los instrumentos adecuados para verificar que los estados financieros revelan la situación de la empresa y el valor de sus activos.



	<b>THB COLOMBIA S.A. COREDORES DE REASEGUROS</b>		
	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>		
<b>Generalidades</b>	Versión: 2	Página 33	Fecha de Actualización: 2011-12
ELABORADO POR: Risk Consulting Colombia	REVISADO POR : Comité de Auditoría y Mauricio Melo Vicepresidente Financiero y de Operaciones		APROBADO POR : Junta Directiva

9.5.3 Velar porque existan los controles necesarios para evitar que la entidad sea utilizada como instrumento para la realización de actividades delictivas, en especial para el lavado de activos y financiación del terrorismo, revisando para tal efecto los informes que el oficial de cumplimiento debe presentar a la Junta Directiva.

9.5.4 Evaluar los informes de control interno practicados por el Revisor Fiscal, verificando que la administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones.

9.5.5 Confirmar o reprobar el concepto de la Revisoría Fiscal frente al informe de suficiencia y adecuación de las medidas de control interno de la entidad, que debe presentar a la asamblea, de conformidad con el artículo 209 de Código de Comercio.

9.5.6 Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.

9.5.7 Las demás que le fije la Junta Directiva, en su reglamento interno.

9.6 Para el adecuado cumplimiento de sus funciones el Comité de Auditoría deberá conocer y/o evaluar cuando menos el siguiente material documental:

9.6.1 El borrador de los estados financieros de la entidad


9.6.2 El dictamen de los estados financieros emitido por el Revisor Fiscal

9.6.3 Los informes de control interno emitido por el Revisor Fiscal y/o las cartas de recomendaciones u observaciones emitidas por los mismos

9.6.4 El plan de auditoría del Revisor Fiscal.

9.6.5 Los oficios de observaciones que remita la Superintendencia Financiera a la entidad como consecuencia de deficiencias detectadas en el sistema de control interno.

9.7. El Comité se reunirá tantas veces lo estime necesario, frente a circunstancias tales como, revelación de deficiencias en sistema de control interno que requieran una evaluación y correctivos urgentes, cambios significativos en las políticas de la entidad o en la normatividad que regula las operaciones de la misma, etc. En todo caso, la periodicidad de las reuniones no podrá ser inferior a dos veces al año.

	<b>THB COLOMBIA S.A. COREDORES DE REASEGUROS</b>		
	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>		
<b>Generalidades</b>	Versión: 2	Página 34	Fecha de Actualización: 2011-12
ELABORADO POR: Risk Consulting Colombia	REVISADO POR : Comité de Auditoría y Mauricio Melo Vicepresidente Financiero y de Operaciones		APROBADO POR : Junta Directiva

9.8 Las observaciones que presente el Comité y los informes que se produzcan deberán quedar consignados en Actas que serán presentadas ante la Junta Directiva. Cuando se detecten situaciones que revistan importancia significativa se deberá remitir un Informe especial a la Administración de la entidad.

La Junta Directiva deberá presentar a la Asamblea General de Accionistas, al cierre del ejercicio económico, un informe sobre las labores desarrolladas por el comité.

## **CAPITULO X**

### **MECANISMOS QUE PERMITAN A LOS ACCIONISTAS MINORITARIOS OBTENER LA CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA CUANDO DICHA ASAMBLEA SEA NECESARIA PARA GARANTIZAR SUS DERECHOS U OBTENER INFORMACIÓN.**

10.1 La Asamblea tendrá dos clases de reuniones ordinarias y extraordinarias.

10.2 La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a reuniones extraordinarias por convocatoria del Representante Legal, de la Junta Directiva, del Revisor Fiscal o por el Superintendente en los casos en que la Ley lo autorice para ello.


## **CAPITULO XI**

### **MECANISMOS QUE ASEGUREN UN TRATAMIENTO EQUITATIVO A LOS ACCIONISTAS**

Hechas la reserva legal y estatutaria, se distribuirá el remanente entre los Accionistas.

El pago del dividendo se hará en dinero efectivo, en las épocas que acuerde la Asamblea General al decretarlo y a quien tenga la calidad de accionista al tiempo de hacerse exigible cada pago.

Entre los mecanismos específicos que aseguran un trato equitativo a Accionistas se encuentran: (i) Solicitar la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con lo previsto en este código y en los estatutos, (ii) exigir el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, (iii) ser atendido e informado con el mismo detalle y en la misma época y oportunidad con el fin de proteger sus derechos, La atención y el suministro de información a los Accionistas se hará a través de la dependencia que la sociedad destine para la atención a los Accionistas e inversionistas de la sociedad.

	<b>THB COLOMBIA S.A. COREDORES DE REASEGUROS</b>		
	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>		
<b>Generalidades</b>	Versión: 2	Página 35	Fecha de Actualización: 2011-12
ELABORADO POR: Risk Consulting Colombia	REVISADO POR : Comité de Auditoría y Mauricio Melo Vicepresidente Financiero y de Operaciones		APROBADO POR : Junta Directiva

La sociedad dará el mismo trato en cuanto a petición, reclamación e información, a sus Accionistas independientemente del valor de sus acciones.

Cada acción conferirá los siguientes derechos a su titular:

1. El de participar en las deliberaciones en la Asamblea General y votar en ella.
2. El de percibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio.
3. El de recibir en caso de liquidación de La Compañía, una parte proporcional a los activos sociales, una vez pagado el pasivo externo de la sociedad.

La adquisición de una acción ordinaria significa, de pleno derecho adhesión a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.


## **CAPITULO XII**

### **MECANISMOS QUE PERMITAN A LOS ACCIONISTAS RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL CÓDIGOS DE BUEN GOBIERNO.**

12.1 El Representante Legal de La Compañía, velará por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

12.2 Los Accionistas de La Compañía, podrán hacer solicitudes respetuosas ante la entidad, cuando crean que ha habido incumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno, y en estos casos, la administración de La Compañía, dará respuesta clara y suficiente al solicitante, con la mayor diligencia y oportunidad.

12.3 Los Accionistas de La Compañía, podrán presentar quejas o reclamaciones ante el Revisor Fiscal, por el incumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno. Para estos efectos, La Compañía, dará cumplida y oportuna respuesta a los requerimientos que con ocasión de la queja efectúe el Revisor Fiscal, y atenderá las observaciones que señale el Revisor Fiscal sobre el particular, cuando se establezca la existencia del mencionado incumplimiento.

	<b>THB COLOMBIA S.A. COREDORES DE REASEGUROS</b> <b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>		
	<b>Generalidades</b>	Versión: 2	Página 36
ELABORADO POR: Risk Consulting Colombia	REVISADO POR : Comité de Auditoría y Mauricio Melo Vicepresidente Financiero y de Operaciones		APROBADO POR : Junta Directiva

## DISPOSICIÓN FINAL

**Aceptación por escrito del presente Reglamento.** La condición de miembro de la Junta Directiva supone la aceptación del presente Reglamento, así como la declaración de no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el mismo.